

106

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2024-MPCH/A

Chiclayo, **19 FEB. 2024**



VISTO:

El Informe N° 0017-2024-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 121-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe legal N° 162-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Febrero del año 2024



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Artículo 117 del Capítulo II de la norma acotada, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico"

Que el Art. 57 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las organizaciones de la Sociedad Civil".

Que mediante Solicitud S/N se solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Pueblo Joven 4 de Noviembre; adjuntan copia del Acta de Asamblea de moradores realizada el día Domingo 26 del mes de Noviembre del año 2023 con presencia de veedor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que mediante Informe Técnico N° 121-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se señala que los vecinos moradores del Pueblo Joven 4 de Noviembre solicitaron el apoyo de la Sub Gerencia con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Junta Directiva Vecinal Comunal para el periodo 2023-2025; que previo al suceso se eligió al Comité Electoral que llevó a cabo el proceso eleccionario.



Que, al respecto, señala que en uso de las facultades que le competen se procedió con arreglo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Art. No 53-B de la Ordenanza Municipal N° 013-2022 -MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo que señala: Artículo 53 – B: En caso de UPIS o Asentamientos Humanos en creación donde su población no exceda de 300 moradores y en donde no existe lista de candidatos la votación será a mano alzada en acto público, manifestando si “aprueba” o “desaprueba” a los candidatos expuestos como directiva, por lo que se ha procedido a realizar dicha elección a mano alzada para el período 2023-2025.



Que señala asimismo que el cuadro directivo de la Nueva Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven 4 de Noviembre por el período 2023-2025 está conformada de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|--|
| • PRESIDENTE | : FANNY DEL PILAR VERASTIGUE RIOS |
| • VICEPRESIDENTE | : SEGUNDO GRACIELANO MONTEZA VASQUEZ |
| • SECRETARIA | : MARIA FLOR CHUQUILLANQUI CHINGUEL |
| • TESORERA | : WILMAN FERNANDO DAVILA HORNA |
| • VOCAL | : MEDALIT ELIZABETH SALAZAR SANCHEZ DE CORDOVA |

Que mediante Informe Legal N° 162-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Febrero del año 2024, se opina por la procedencia del Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven 4 de Noviembre – Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven “4 de Noviembre”– Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|--|
| • PRESIDENTE | : FANNY DEL PILAR VERASTIGUE RIOS |
| • VICEPRESIDENTE | : SEGUNDO GRACIELANO MONTEZA VASQUEZ |
| • SECRETARIA | : MARIA FLOR CHUQUILLANQUI CHINGUEL |
| • TESORERO | : WILMAN FERNANDO DAVILA HORNA |
| • VOCAL | : MEDALIT ELIZABETH SALAZAR SANCHEZ DE CORDOVA |

ARTICULO SEGUNDO. –La Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven “4 de Noviembre”– Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, reconocido en la presente Resolución, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.



ARTICULO TERCERO. – INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA